



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°286-2022-MDP/GM

Pimentel, 30 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO: el memorando N°2836-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante carta N°0012-2022-RC/DECH de fecha 16 de noviembre del 2022, el representante común del consorcio KIBECO solicita a la entidad la sustitución de personal clave acreditado – residente de obra, indicando: (...) que con fecha 15 de noviembre del 2022 se recibió la carta N°0012-2022 CONSORCIO KIBECO/RWAPACO a través del cual se nos comunica la renuncia del residente de obra, la misma que, hemos puesto de conocimiento de su representada con la CARTA N°00011-2022-RC/DECH, en concordancia con lo dispuesto y precisado en los numerales 190.2 y 190.3 de la ley de contrataciones del estado. Para lo cual, asunto del CV del Ing. Edwin Francisco Hidalgo



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que mediante memorando N°2836-2022-MDP/GM de fecha 30 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal autoriza se emita el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y sus modificatorias las mismas que delegan las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de personal clave solicitado por el representante común del Consorcio KIBECO, por lo tanto, se debe DESIGNAR como residente de obra al Ing. EDWIN FRANCISCO HIDALGO OCAMPO con CIP N°40877 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2311612.

ARTICULO SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia del ing. WHALTER LUIS PAREDES CORTEZ como residente de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2311612.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución para lo cual debe realizar todas las actuaciones administrativas que la misma genere, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR al representante común del Consorcio KIBECO, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura, y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL